



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 062 de 2016
Ley 810 de 2003

**"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE
TODOS"**

ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) se procede a notificar por aviso al señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: AUTO DE CARGOS de fecha **11 DE FEBRERO DE 2019**, DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 062 DE 2016, ADELANTADA POR LA INFRACCIÓN A LA LEY 810 DE 2003.

DIRECCIÓN: Vereda Chuntame, Sector Tayrona, Cajicá.

FUNCIONARIO COMPETENTE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS

CARGO: SECRETARIO JURÍDICO.

RECURSO: Contra la providencia no procede ningún recurso, por tratarse de una actuación de trámite, conforme lo establecido en el artículo 75 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Se hace costar, que una vez entregado el AVISO y sus Anexos, se presume el efecto de notificación a partir del día siguiente de su entrega o se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual estará publicado por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

**"HOMBRE Y MUJER HABITANTES DE CAJICÁ, BASE DEL TEJIDO
SOCIAL, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"**

Proyectó: Manuel Guillermo Nova Chacón- Contratista SJUR
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Secretario Jurídico
Expediente N° 062 de 2016
Anexos: Copia Auto de fecha 11 de febrero de 2019 (2 folios)



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**SECRETARIA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

CONSTANCIA: El 10 de mayo de 2016, la Secretaría de Gobierno de Cajicá, recibió el informe técnico relacionado con la visita realizada el día 30 de marzo de 2016, al predio identificado con cédula catastral N° 00-00-0021-220-000, predio denominado San Rafael, ubicado en la Vereda Chuntame, sector Tayrona en jurisdicción del municipio de Cajicá, en el cual se realizó una construcción de vivienda nueva, consistente en la cimentación, columnas y muros en bloque, la cual no cuenta con licencia de construcción.

Que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por el cual el señor Alcalde Municipal de Cajicá, delegó en la Secretaría Jurídica, la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 74 y 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio contra el señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, por realizar la construcción de vivienda nueva, consistente en la cimentación, columnas y muros en bloque, la cual **NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**.

MANUEL GUILLERMO NOVA CHACÓN
Profesional – Contratista - SJUR

SECRETARÍA JURÍDICA DE CAJICÁ

AUTO DE CARGOS

once (11) de febrero de 2019

Por el cual se eleva un auto de cargos dentro del proceso por infracción a las normas urbanísticas Ley 810 de 2003 – Procedimiento administrativo Sancionatorio N° 062 de 2016.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 388 de 1997



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO**

**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARIA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

modificada por la Ley 810 de 2003, la Ley 09 de 1998 en concordancia con el Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 016 de 2014 y el Decreto reglamentario y transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este Despacho conforme las atribuciones legales y reglamentarias del Decreto Reglamentario y Transitorio N° 028 de tres (03) de mayo de 2017, por el cual el señor Alcalde Municipal le delega a la Secretaría Jurídica la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003, esto es, la prerrogativa de aplicar las sanciones a los responsables de las infracciones urbanísticas, resolver los recursos presentados en la vía administrativa en la instancia de reposición y para conocer y resolver de oficio o instancia de parte, la revocatoria directa de los actos administrativos que en el desarrollo de estas facultades son procedentes, en observancia al proceso sancionatorio el cual corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio en materia de infracciones urbanísticas y de proyectar los actos administrativos de sanciones o archivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 74 y 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que las actuaciones administrativas se iniciaron previo al informe técnico remitido a la Secretaría de Gobierno de Cajicá, mediante memorando AMC-MSP-0261 de 22 de abril de 2016 y radicado el día diez (10) de mayo de 2016, adjuntando el informe técnico relacionado con la visita realizada el día 30 de marzo de 2016, al predio identificado con cédula catastral N° 00-00-0021-220-000, predio denominado San Rafael, ubicado en la Vereda Chuntame, sector Tayrona en jurisdicción del municipio de Cajicá, en el cual se realizó una construcción de vivienda nueva, consistente en la cimentación, columnas y muros en bloque, la cual no cuenta con licencia de construcción, de propiedad presuntamente del señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, como quiera que no cuenta con licencia para la construcción de vivienda nueva, consistente en la cimentación, columnas y muros en bloque.

Con el objetivo de verificar y determinar si existe merito suficiente, con Auto de fecha 17 de septiembre de 2018 se declaró iniciado una Averiguación Preliminar en contra del señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, como presunto infractor de la Ley 810 de 2003, por realizar la construcción de vivienda nueva, consistente en la cimentación, columnas y muros en bloque, donde se envió memorando a la Secretaría de Planeación, para que realizará visita técnica al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-150964 y cédula catastral N° 25126000000021226000, predio denominado San Rafael, localizado en la Vereda Chuntame, sector Tayrona en jurisdicción del municipio de Cajicá y como resultado



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO



SECRETARÍA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

se allegó el memorando AMC-MSP-1443-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 y radicado el día 27 de diciembre de 2018, donde se informó que el señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, adelantó una solicitud de licencia de construcción modalidad obra nueva bajo el expediente N° 0031-16, el cual fue desistido mediante Resolución N° 0196 de siete (7) de abril de 2016.

Por consiguiente, se da inicio al proceso sancionatorio y se formulan cargos, con el objetivo de adelantar las actuaciones administrativas y reunir las pruebas necesarias para determinar si existe infracción a la Ley 810 de 2003.

Que efectuado el análisis anterior, previo a declarar infractor al señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, y/o ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Jurídica, establece que existe mérito para formular cargos al presunto responsable de la comisión de la infracción urbanística por la construcción de vivienda nueva, consistente en la cimentación, columnas y muros en bloque, lo anterior en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-150964 y cédula catastral N° 2512600000021226000, predio denominado San Rafael, localizado en la Vereda Chuntame, sector Tayrona en jurisdicción del municipio de Cajicá, para lo cual se otorgara un término de quince (15) días hábiles desde la notificación del presente auto, que formula cargos, para que el señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, presente sus descargos, etapa procesal donde podrá aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes y conducentes, para el presente proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico de la alcaldía de Cajicá,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.087.427, como presunto infractor a la norma urbanística, tipificada en el artículo 1 y 2 de la Ley 810 de 2003, por la construcción de vivienda nueva, consistente en la cimentación, columnas y muros en bloque en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-150964 y cédula catastral N° 2512600000021226000, predio denominado San Rafael, localizado en la Vereda Chuntame, sector Tayrona en jurisdicción del municipio de Cajicá, en un área de 150 m², conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los informes técnicos de fecha 30 de marzo de 2016 e informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2018, planos de localización, registros fotográficos.

ARTÍCULO TERCERO: Practíquense las pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística por construcción sin licencia.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO



SECRETARIA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de trámite, el investigado, señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, por sí mismo o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar por escrito, los descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer; serán rechazadas de manera motivada las inconducentes, las impertinentes, las superfluas y no se atenderá las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de práctica de pruebas, se abrirá la actuación, mediante acto administrativo no susceptible de recurso, por el término de treinta (30) días hábiles, en virtud del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

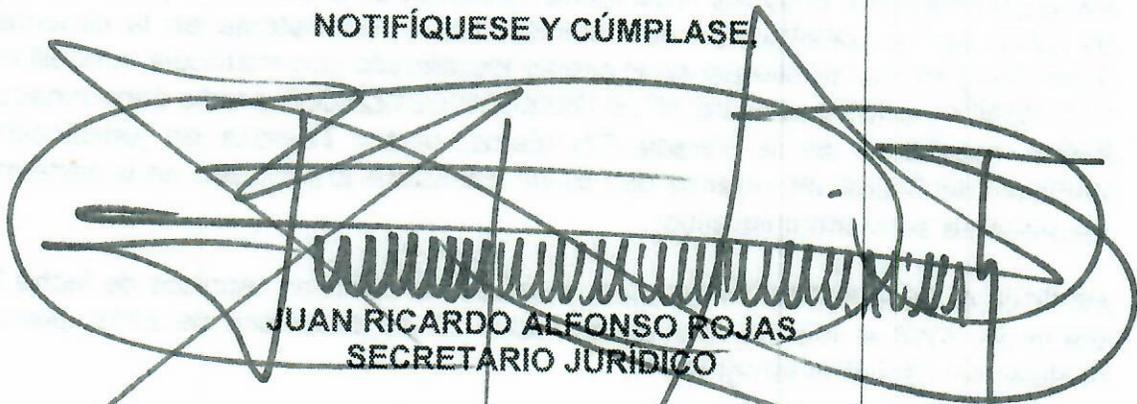
PARÁGRAFO: Finalizado el periodo probatorio, se dará traslado al investigado, para que en el término de diez (10) días hábiles, desde la notificación del auto, presente los alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el contenido del presente proveído, personalmente o por aviso, tal como lo ordena el artículo 66, 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), al señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**.

PARÁGRAFO: En el evento que el investigado, el señor **ALEXANDER PIÑEROS PERILLA**, desee ser notificado por medios electrónicos, así lo informará en el formato adjunto a la notificación personal, aportando su correo electrónico para las notificaciones pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURIDICO

“CAJICÁ PARA TODOS, CUMPLIMOS CON LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

Proyectó: Manuel Guillermo Nova Chacón – Contratista - SJUR.
Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico.
Exp: 062-2016 – Ley 810 de 2003.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240